



Factura: 001-001-000002590

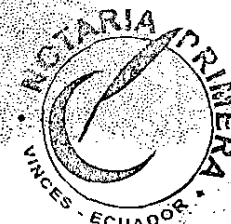


20161208001P00907

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

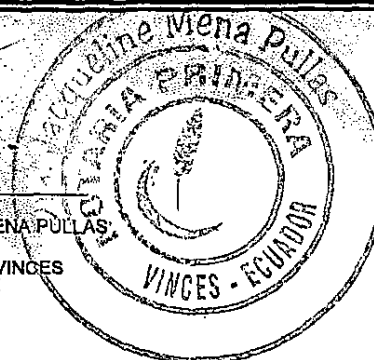
EXTRACTO



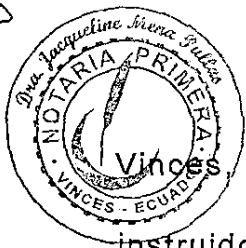
Escritura N°:		20161208001P00907					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MAYO DEL 2016; (10:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELIZ MARTINEZ EDIN-JAIME	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1205246141	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTO RICAPIA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		VINCES			VINCES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



En la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, el día de hoy día **MARTES DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTORA JACQUELINE MENA PULLAS**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN **VINCES**, comparece el señor **EDIN JAIME VÉLIZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos **RICAPIA S.A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante, domiciliado en esta ciudad de



fi cantón Vices, Provincia de Los Ríos; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan como habilitantes; y, me solicita que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una más de Convalidación de Escritura de Constitución de Compañía, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Convalidación de Constitución de Compañía, el señor **EDIN JAIME VÉLIZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos **RICAPIA S.A.**, conforme consta del



nombramiento que se agrega. El compareciente es hábil y capaz según derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía celebrada en la Notaría Primera del Cantón Vines, a cargo de la Doctora Jacqueline Mena Pullas, el cuatro de enero de dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vines el once de enero de dos mil dieciséis, se constituyó la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos "RICAPIA S.A."; b) Mediante Oficio número SCVS-SG-DOS MIL DIECISÉIS-CERO CERO CERO QUINIENTOS TRECE OF, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dentro del Trámite MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, la Magister María Sol Donoso Molina, Secretaria General de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, notifica con las observaciones a la escritura de Constitución de la Compañía de Pasajeros en Tricimotos RICAPIA S.A.; y, c) Mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, los socios de la Compañía, resuelven corregir los errores a través de una



convalidación de la escritura pública de constitución, autorizando al Gerente General la suscripción y presentación de la misma. **TERCERA. CONVALIDACIÓN.-**

Con los antecedentes expuestos y por medio de este Instrumento Público el señor Edin Jaime Véliz Martínez, en la calidad en que comparece, perfectamente autorizado por la Junta General de Accionistas, por medio del presente instrumento público, tiene a bien libre y voluntariamente CONVALIDAR, las irregularidades detectadas en la Constitución de Compañía, conforme consta en las Resoluciones de La Junta de Accionistas de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis. **CUARTA.- DECLARACIÓN.-**

El compareciente a través del presente instrumento autorizado por la Junta de Accionistas de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, otorga la presente escritura de Convalidación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos RICAPIA S.A., de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, celebrada ante la Dra. Jacqueline Mena Pullas, Notaria Primera del Cantón Vinces y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón



Vinces, el once de enero de dos mil dieciséis, sin que se altere o se modifique en nada más el contenido del contrato, dejando expresa constancia que con la presente convalidación, no se ocasionan daños a terceros.

QUINTA.- MARGINACIÓN.- De conformidad al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, se tomará nota en la respectiva matriz de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, celebrada ante la Dra. Jacqueline Mena Pullas, Notaria Primera del Cantón Vinces y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces, el once de enero de dos mil dieciséis. El señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del CANTÓN VINCES se servirá tomar nota de esta CONVALIDACIÓN, al momento de registrar la presente escritura.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** El compareciente acepta la presente convalidación en todos sus términos y ratifica todas las cláusulas que no han sido modificadas del contrato de Constitución de la Compañía, por ser hechas en función de sus intereses y en su calidad de Representante Legal de la Compañía.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

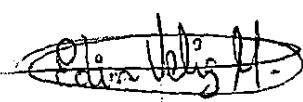


para la perfecta validez de este instrumento público.”.-

Firmado Ab. Víctor Veloz Camacho, Mat. No. 12-1986-17

CNJ. HASTA AQUÍ LA MINUTA. El compareciente me presenta sus documentos de identidad correspondientes.-

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial. Formalizado el presente instrumento público, Yo la Notaria lo leí íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto imprime la huella digital de su pulgar derecho, y a su ruego suscribe su testigo, el señor Pablo Ramón Burgos Carpio, todo en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.-


Edin Jaime Véliz Martínez

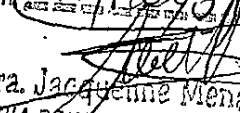
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A.


Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGA ANTE MÍ EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, CON
LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL CANTÓN VINCES.

FECHA: 17/NOV/2016

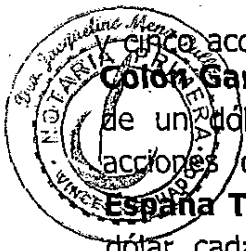

Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TRICIMOTO RICAPIA S.A.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Vines, a 04 días del mes de mayo del 2016, siendo las 17h00 horas, en la Oficina de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos RICAPIA S.A., ubicada en la calle Sucre y calle Vicente Carbo, de la ciudad de Vines, encontrándose presente los señores accionistas de la misma, **Edín Jaime Véliz Martínez**, con Doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Bernardo Miguel Arévalo Santana**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Pablo Antonio Bazaña Castro**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **José Miguel Yépez Triguero**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Franklin Javier Rea Chasi**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Manuel Luis Montecé Villao**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Meiby Yadira Zamora Gonzales**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Jorge Luis García Carpio**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Ramón de Jesús Morán Morales**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Angel Moisés Palacio Zamora**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Erick Wilson Choez España**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Félix Alfredo Pérez Gutiérrez**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Pedro Alcides Mora Saltos**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Edison Arturo Enderica Acosta**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Edín Enrique Luna Izquierdo**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Marcos Rosendo Mora Zurita**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Roxana Melisa Mora Zurita**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Gustavo Rogelio Mora Zurita**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Jorge Luis Véliz Martínez**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Emigdio Fernando Véliz Vera**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar, **Julio César Véliz Morán**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Jorge Tomás Avilés Luna**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Jaime Ricaurte Véliz Vera**, con Treinta



cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Franklin Colón García León**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Carlos Darío Have Valdez**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Dany Gabriel España Triana**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **César Arturo Morante Mosquera**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Fernando Adolfo Muñoz Arias**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Jaime Arcadio Manjarrez Quinto**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Samuel Ramón Franco Bajaña**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **Werner Oliver Martínez Salvatierra**, con Treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quienes conforman el cien por ciento del capital, por lo que se instala la Junta General de Accionistas, para dar a conocer el único punto a tratarse para el cual fueron convocados.

Actúa como Secretario de la Junta, el Sr. Edín Véliz Martínez, en su calidad de Gerente General; y el señor Bernardo Arévalo, en su calidad de Presidente de la Compañía.

Se instala la Junta y se procede a dar lectura del punto a tratarse:

1.- Análisis del Oficio No. SCVS-SG-2016-00051340F, de fecha 4 de marzo de 2016, remitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la convalidación de los errores encontrados en la escritura pública de Constitución de Compañía.

El señor Edín Véliz Martínez, da lectura del Oficio remitido por la Superintendencia de Compañías y se procede a realizar el análisis de las observaciones realizadas punto por punto:

- 1. El nombre de la compañía que los accionistas han establecido en el estatuto social de la compañía y que consta en el Artículo Primero del mismo es COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RICAPIA A RICAPIA S.A., sin embargo, la Reserva de Denominación fue realizada con el nombre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A. y en la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Vices se redacta COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS "RICAPIA" S.A., lo cual incumple a lo establecido en el REGLAMENTO DE RESERVA DE DENOMINACIONES PARA COMPAÑÍAS.**



Los accionistas presentes proceden a verificar la escritura pública de Constitución y su inscripción determinándose que efectivamente consta redactada de manera incorrecta, por lo que la Junta resuelve que la denominación de la compañía será COMPañÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A., quedando el artículo primero de la siguiente manera: "La Sociedad Anónima que por este contrato se constituye se denomina COMPañÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A."

2. No se ha adjuntado el Informe Favorable de la autoridad de tránsito competente.

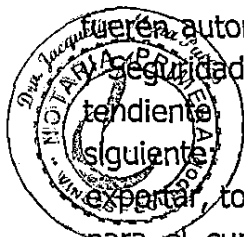
En la Constitución de la Compañía, se omitió adjuntar En la Constitución de la Compañía no se adjuntó el Informe Favorable de la Unidad de Tránsito Municipal del cantón Vinces, por lo que en la Convalidación que deberá realizarse, se deberá adjuntar la Resolución No. 002-CJ.001-2016-UTTTSV-GADMCV, Informe Previo de Constitución Jurídica, emitido por la referida autoridad Municipal, el 15 de febrero 2016.

3. Artículo Tercero: El texto del objeto social queda pendiente de revisión por cuanto no se ha adjuntado el informe de la autoridad de tránsito en el que debe constar la actividad concreta que va a realizar la compañía y la cual debe transcribirse en el artículo del objeto social tal como conste en dicho informe.

Al respecto, al haber obtenido ya el Informe previo de la Unidad de Tránsito Municipal del Cantón Vinces, el Objeto Social de la Compañía deberá constar conforme consta en dicho informe, por lo tanto dirá que: "se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esa materia"

4. Artículo quinto: No pueden agregarse más actividades que las que se determinen en el informe de la autoridad de tránsito. Por lo tanto, toda actividad que no conste expresamente en el informe favorable debe suprimirse.

Al tener un Objeto social determinado en el Informe Previo, Se debe eliminar de la Constitución de la Compañía, toda actividad que no conste expresamente en dicho Informe; por



tanto, se suprime de la escritura de Constitución el siguiente texto: "Sin perjuicio de las actividades complementarias que le

fuere autorizados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social, especialmente, los siguientes:

1.- Adquirir, administrar, arrendar, enajenar, importar y exportar toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, necesarios para el cumplimiento de su objeto social; 2.- Fomentar el desarrollo cultural, social y moral de sus socios organizando eventos educativos, sociales, culturales, deportivos, y gestionando becas para su capacitación; 3.- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a sus socios, procurando la unificación de la marca de los vehículos de sus socios; 4.- Crear por sí misma o contratar de preferencia con entidades del sistema compañía o societario, nacional y/o extranjeras, líneas de crédito y seguros sobre bienes y personas; 5.- Crear la unidad de capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional para beneficio de los socios y sus familias, en temas como el mejoramiento en la presentación del servicio de transporte, la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; la Ley de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, sus reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones de los Organismos nacionales y locales de planificación, regulación y control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, régimen de seguros y reclamaciones; solidaridad y ayuda mutua, promoción turística, mercadeo y otros que propendan a la realización personal de cada uno de sus miembros; 6.- Promover y cuidar el medio ambiente mediante la utilización preferente de combustibles alternativos que sean ecológicos, limpios, seguros y económicos 7.- Promover las relaciones con organismos cooperativos y gremiales de la transportación nacionales e internacionales tendientes a fortalecer el movimiento cooperativo; 8.- Adquirir, construir, arrendar o administrar estaciones de servicio, lubricadoras, vulcanizadoras, comisariatos de repuestos de vehículos, accesorios, neumáticos, lubricantes y más artículos que fueren menester para el perfecto funcionamiento de los vehículos de propiedad de los socios de la cooperativa"

5. Artículo sexto: Lo que se indica en este artículo no es propio de una compañía anónima, incluso menciona que debe existir "cooperación entre cooperativas". La compañía debe registrarse siguiendo los preceptos establecidos en la Ley de Compañías.

Conforme a lo indicado en esta observación, lo correcto es suprimir de la Escritura de Constitución de la Compañía, el



Artículo sexto del estatuto, por contravenir a los preceptos establecidos en la Ley de Compañías.

- 6. Artículo Noveno: Se indica que el capital suscrito es de \$1.295 dividido en 1295 acciones de un dólar cada una, sin embargo, en el Artículo Décimo la numeración va del 001 a la 980.**

En esta observación existe un error, ya que el capital suscrito de la Compañía, conforme consta en la escritura de Constitución es de MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES, dividido en MIL TRESCIENTOS TREINTA ACCIONES de un dólar cada una, debiendo corregirse que la numeración va del cero cero uno al mil trescientos treinta, no como erróneamente consta en el artículo noveno de la Constitución de la Compañía, que va del cero cero uno al novecientos ochenta.

- 7. Artículo Décimo Primero: Rectificar donde dice "certificación provincial" por "certificado provisional" y donde dice "debiéndose confundir" por "debiéndose conferir".**

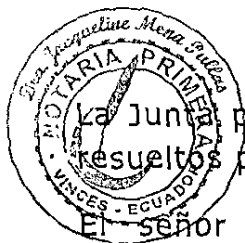
En el Artículo Décimo Primero de la Constitución de la Compañía, por error tipográfico se ha hecho constar "certificación provincial" cuando lo correcto es "certificado provisional" y "debiéndose confundir" cuando lo correcto es "debiéndose conferir", por lo que se debe corregir dicho error.

- 8. Artículo Décimo Segundo: Rectificar donde dice que "cada acción es invisible" por "cada acción en indivisible".**

De igual forma, en el Artículo Décimo Segundo de la Constitución, se debe corregir ya que por error tipográfico se ha hecho constar "cada acción es invisible", cuando lo correcto es "cada acción es indivisible".

- 9. La fecha de los nombramientos de Presidente y Gerente General no puede ser anterior a la fecha del otorgamiento de la presente escritura.**

En cuanto a esta observación, como es de conocimiento de todos, ya se ha realizado la respectiva corrección de los nombramientos y se procederá a inscribir los nombramientos correctos.



La Junta por unanimidad aprueba todos los puntos mencionados y resueltos previamente.

El señor Manuel Montecé Villao, mociona que se realice la convalidación de los errores encontrados con la finalidad de subsanarlos y continuar con el proceso legal, moción que es aceptada por unanimidad por la Junta que RESUELVE, realizar la convalidación de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimoto RICAPIA S.A., autorizando al Gerente General para que suscriba y presente dicha convalidación.

Se da un receso de 15 minutos para la elaboración del Acta, transcurrido dicho tiempo, se da lectura el Acta que es aprobada por unanimidad, por lo que la suscriben todos los accionistas.

Edin Jaime Véliz Martínez
Cc.120524614-1

Pablo Antonio Bajaná Castro
Cc.120425953-3

Bernardo Miguel Arévalo Santana
Cc.120433303-1

José Miguel Yépez Triguero
Cc.120545072-7

Franklin Javier Rea Chasi
Cc.020213219-7

Manuel Luis Montecé Villao
Cc.120275302-4

Meiby Yadira Zamora Gonzales
Cc.120662445-2

Jorge Luis García Carpio
Cc.120379476-1

Ramón De Jesús Morán Morales
Cc.120632995-3

Ángel Moisés Palacio Zamora
Cc.120398192-1



Erick W. Choez E.

Erick Wilson Choez España
Cc.091971122-6

Félix Pérez

Félix Alfredo Pérez Gutiérrez
Cc.120412883-7

Pedro Alcides Mora Saltos

Pedro Alcides Mora Saltos
Cc.091765836-1

Enderica Edison

Edison Arturo Enderica Acosta
Cc.120609510-9

Edin Luna

Edin Enrique Luna Izquierdo
Cc.120396516-3

Marcos Mora

Marcos Rosendo Mora Zurita
Cc.120622677-9

Roxana Meliza Mora Z

Roxana Melisa Mora Zurita
Cc.120676734-3

Gustavo Mora

Gustavo Rogelio Mora Zurita
Cc.120751166-5

Jorge Veliz

Jorge Luis Véliz Martínez
Cc.120613563-2

Emigdio Véliz

Emigdio Fernando Véliz Vera
Cc.120119213-3

Julio César Véliz Morán

Julio César Véliz Morán
Cc.120508559-8

Jorge Avilés

Jorge Tomás Avilés Luna
Cc.120409021-9

Jaime Veliz Vera

Jaime Ricaurte Véliz Vera
Cc.120121402-8

Franklin Colón García León

Franklin Colón García León
Cc.120314238-3

Carlos Dario Have Valdez

Carlos Dario Have Valdez
Cc.120442837-7

Danny G. España Triana

Danny G. España Triana
Cc.120505589-8



Cesar Arturo Morante Mosquera
Cesar Arturo Morante Mosquera
Cc.120442809-6

Fernando Adolfo Muñoz Arias
Fernando Adolfo Muñoz Arias
Cc.120414032-9

Jaime Arcadio Manjarrez Quinto
Jaime Arcadio Manjarrez Quinto
Cc.120098356-5

Samuel Ramón Franco Bazaña
Samuel Ramón Franco Bazaña
Cc.120124731-7

Werner Oliver Martínez Salvatierra
Werner Oliver Martínez Salvatierra
Cc.120525597-7



República del Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Edin Veliz

Cédula: 1205246141
Apellidos y nombres: VELIZ MARTINEZ EDIN JAIME
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES
Fecha de nacimiento: 21/11/1981
Fecha de expedición: 07/05/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: EMPLEADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: VERA LUNA NELLY ROXANA
Fecha de matrimonio: 14/12/2007
Apellidos y nombres de la madre: MARTINEZ HERRERA SANTA BOLIVIA
Apellidos y nombres del padre: VELIZ VERA JAIME RICAURTE

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 077-0049

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1717381832

Número Único de Verificación (NUV): 684739

Uso exclusivo para
LOS RIOS-VINCES-NT 1
LOS RIOS/VINCES

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



684739

Fecha Emisión: 17/05/2016 10:07:15

Válido Hasta: 17/05/2016 10:07:15

Codificación QR



Vinces, a 04 de enero del 2016.

Señor:

EDIN JAIME VÉLIZ MARTÍNEZ

Presente.-



De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que mediante acto escriturario de Constitución de la **Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos RICAPIA S.A.**, los accionistas tuvieron el acierto de nombrarle para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, funciones que las desempeñará por el periodo estatutario de CINCO años, conforme consta en el literal a) del Artículo Trigésimo de los Estatutos de la Compañía.

La Compañía fue creada mediante Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaria Primera del Cantón Vinces, ante la Dra. Jacqueline Mena Pullas, de fecha cuatro de Enero del dos mil dieciséis.

Usted se dignará hacer constar la aceptación al pie del presente.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Bernardo Arévalo Santana".

Sr. Bernardo Miguel Arévalo Santana
PRESIDENTE

Yo, EDIN JAIME VÉLIZ MARTÍNEZ, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos RICAPIA S.A.- Vinces, a 04 de Enero del 2016.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Edin Jaime Veliz Martinez".

Sr. Edin Jaime Veliz Martinez
C.C. 120524614-1
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° **120524614-1**

CILINDRO
APellidos y Nombres: VELIZ MARTINEZ EDIN JAIME
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VINCES
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MELLY ROSA VERA LUNA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

INSTRUCCION BASICA

APellidos y Nombres del Padre: VELIZ VERA JAIME ROSAURTE
APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ MERTEZA SANTA DOMINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: BAHIA DE LOS RIOS 2013-05-07
FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-07

W2003V9242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

077
077-0049 **1205246141**

NUMERO DE CERTIFICADO: 1
CEDULA: VELIZ MARTINEZ EDIN JAIME

LOS RIOS
PROVINCIA: VINCES
CANTON: VINCES

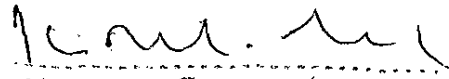
GRUPO: 0
PARROQUIA: VINCES
ZONA: 1

PRESENTE DE LA JUNTA



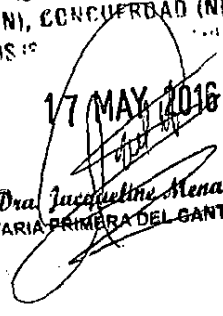
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
VINCES

CERTIFICO: Que hoy martes, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo las 15H45, a petición de parte interesada, procedo a inscribir el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**, que otorga la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S. A.**, a favor del señor **EDIN JAIME VELIZ MARTINEZ**, por un periodo de cinco años; quedando inscrita bajo el número 27 del Libro de Nombramientos; anotada bajo el número 65 del Repertorio Mercantil.- Abogado Jorge Eduardo Ubilla Bustamante.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (e) del cantón.-


Ab. Jorge Eduardo Ubilla E.
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e) del Cantón Vinces

DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE EN TRES FOJAS
ANTECEDE(N), CONCUERDAN (N) CON EL (LOS)
DOCUMENTOS (S) EXHIBIDO (S)

17 MAY 2016

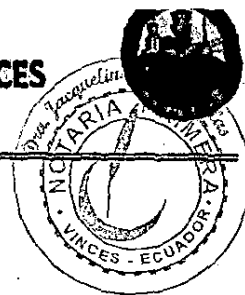

Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES


Ab. Soraya Aviles Cruz
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON VINCES

Dirección: calle Ricaurte entre Nicolás Coto Infante y Diez de Agosto



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VICES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



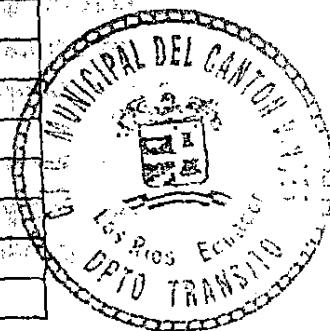
RESOLUCION N 002-CJ.001-2016-UTTSV-GADMCV
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso de oficio N° -004 C.T.T.R. de fecha 29 de enero del 2016 la compañía de formación de transporte de pasajeros en Tricimotos denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A."** ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

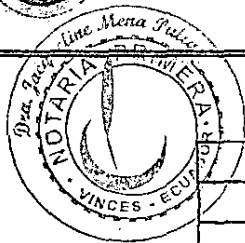
Que, los integrantes de la compañía en formación denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A."** Con domicilio en el Cantón VICES, provincia de LOS RIOS, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TREINTA Y UNO (31) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	Arévalo Santana Bernardo Miguel	1204333031
2	Avilés Luna Jorge Tomas	1204090219
3	Bajaña Castro Pablo Antonio	1204259533
4	Choez España Erich Wilson	0919711226
5	Enderica Acosta Edison Arturo	1206095109
6	España Triana Danny Gabriel	1205055898
7	Franco Bajaña Samuel Ramón	1201247317
8	García Carpio Jorge Luis	1203794761
9	García León Franklin Colon	1203142383
10	Have Valdez Carlos Darío	1204428377
11	Luna Izquierdo Edin Enrique	1203965163
12	Manjarrez Quinto Jaime Arcadio	1200983565
13	Martínez Salvatierra Werner Oliver	1205255977
14	Móntece Villao Manuel Luis	1202753024
15	Mora Saltos Pedro Alcides	0917658361
16	Mora Zurita Gustavo Rogelio	1207511666
17	Mora Zurita Marcos Rosendo	1206226779
18	Mora Zurita Roxana Melisa	1206767343
19	Moran Morales Ramón de Jesús	1206329953
20	Morante Mosquera Cesar Arturo	1204428096





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



21	Muñoz Arias Fernando Adolfo	1204140329
22	Palacio Zamora Ángel Moisés	1203981921
23	Pérez Gutiérrez Félix Alfredo	1204128837
24	Rea Chasi Franklin Javier	0202132197
25	Veliz Martínez Edin Jaime	1205246141
26	Veliz Martínez Jorge Luis	1206136632
27	Veliz Moran Julio Cesar	1205085598
28	Veliz Vera Emigdio Fernando	1201192133
29	Veliz Vera Jaime Ricaurte	1201214028
30	Yépez Triguero José Miguel	1205450727
31	Zamora Gonzales Meiby Yadira	1206624452

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas regares y reglamentarias de Transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Observación: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que Expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico —estratégico Para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su Estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse

El objeto social de la Compañía deberá decir:

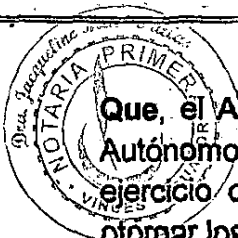
La compañía en formación se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esa materia.

Art.- Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre comerciar en Tricimotos serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de Servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



Que, el Art. 75 de la LOTTTSV menciona que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de Operación para prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito Intracantonal.
- b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito Intracantonal.

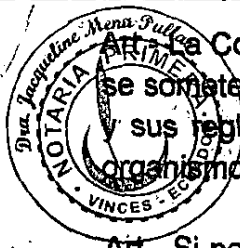
Qué, mediante Resolución No 391- DE ANT-2015, de 26 de junio de 2015, se Certificó la Ejecución de la Competencia en la Modalidad Excepcional de Tricimotos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Que, según la fórmula utilizada en el estudio de movilidad y factibilidad realizado en el cantón Vinces, determina que la oferta disponible de cupos en la modalidad Tricimotos es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286) de los cuales SETENTA (70) existen actualmente, quedando un total de doscientos dieciséis (216) cupos disponibles. En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

- 1.- Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A.** con domicilio en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transito de la respectiva Jurisdicción.
- 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



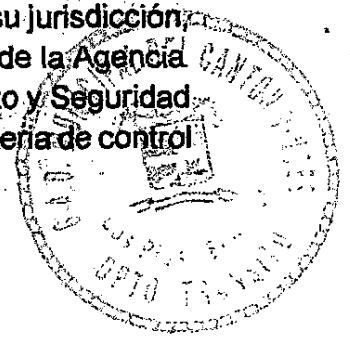
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la ley orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.

Art.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Qué, el numeral 6 del artículo 264 de la constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 7 12 de Mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas Circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter Nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar en tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar,





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley orgánica de Transporte Terrestre Transito y seguridad vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia nacional de Tránsito y demás autoridades que sean del caso.

5.- comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la superintendencia de Compañía y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Vices, en el despacho de la unidad de Municipal de Transito a los 15 días de febrero de 2016.

Ab. Javier Vicente Arias Cruz
ANALISTA DE TRANSITO 3
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



Javier Avelino López Aspiazu
SECRETARIO
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL (e)

Elaborado por: Juan Rumazo S.
Revisado por: Ab. Javier Arias C.

DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE EN TRES FOJAS
ANTECEDE (Nº "ONCHERO" (Nº 1000 (LOS)
DOCUMENTO 3100 (S)

17 MAY 2016

Dra. Jacqueline Mena Pallas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VINCES

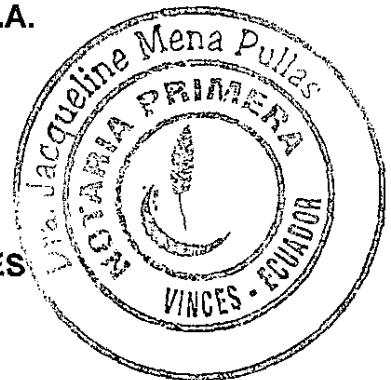
acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.-



Edin Jaime Véliz Martínez

Edin Jaime Véliz Martínez
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S.A.

Dra. Jacqueline Mena Pullas
Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

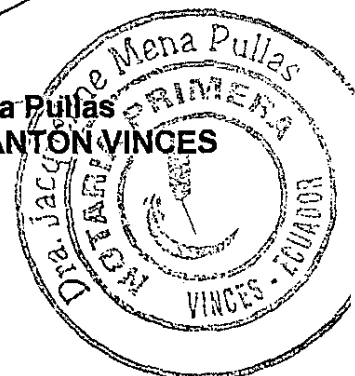


RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGA ANTE MÍ EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL CANTÓN VINCES.

17 MAY 2016
Dra. Jacqueline Mena Pullas
Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

La presente Escritura Pública de Convalidación, se margina en la Escritura de Constitución de Compañía de Transporte de Pasajeros en Tricimotos RICAPIA S.A., otorgada por el señor Edin Jaime Véliz Martínez y otros, realizada en la Notaría Primera del Cantón Vines, el cuatro de enero de dos mil dieciséis. Vines, 17 de Mayo de 2016. LA NOTARIA.

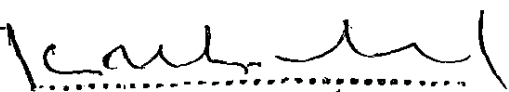
Dra. Jacqueline Mena Pullas
Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

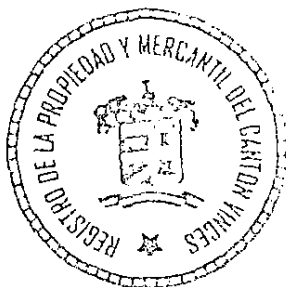




REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN VINCES

CERTIFICO: Que hoy miércoles, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, siendo las 10H50, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura Pública de CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS RICAPIA S. A., celebrada en la Notaría Primera del cantón Vinces, con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis; quedando inscrita bajo el número **09** del Libro Mercantil, anotada con el número 66 del Repertorio Mercantil.- Abogado Jorge Eduardo Ubilla Bustamante.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón.


Ab. Jorge Eduardo Ubilla B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón Vinces



Dirección: Ricaurte entre Nicolás Coto Infante y Diez de Agosto


Ab. Soraya Aviles Cruz
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAMA
RECIBO

13 JUN 2016 HORA: 12:05

Receptor: Michelle Calderon Patacos

Firma: Michelle